



Resolución del  
Consejo de Administración  
Nº 59/2024

TEMA: APROBACION DE LA ACTUALIZACIÓN DE "REGLAMENTO INTERNO DE CASA DE LA LIBERTAD".

VISTOS:

La Constitución Política del Estado.

La Ley N° 1670, de fecha 31 de octubre de 1995, crea la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia.

La Ley N° 398, de 2 de septiembre de 2013, crea el Centro de la Cultura Plurinacional, bajo la tuición y administración de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia, asimismo modifica el Artículo 82, de la Ley N° 1670, de 31 de octubre de 1995, del Banco Central de Bolivia.

El Estatuto de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia, aprobado por Resolución de Directorio del Banco Central de Bolivia N°028/2023, de 14 de febrero de 2023.

El Instructivo FC-BCB.DG N° 006/2024, emitido en fecha 12 de enero de la presente gestión, del Director General de la FC-BCB, dirigida a los Directores de los Repositorios.

El Informe Técnico CDL.MU N° 8/2024, de 18 de abril de 2024, elaborado por...

El FC-BCB.DG N° 024/2024, de 2 de mayo de 2024, elaborado por el Analista Estratégico a.i., de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia.

El Informe Legal FC BCB-UNAJ N° 301/2024, de 17 de junio de 2024, de la Unidad Nacional de Asuntos Jurídicos de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia.

El Acta de Consejo de Administración N° 25/2024, de 19 de junio de 2024.

CONSIDERANDO:

La Ley 1670, de 31 de octubre de 1995, señala en su Artículo 81, "Créase la FUNDACION CULTURAL DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA como persona colectiva estatal de derecho público, bajo tuición del BCB, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con competencia administrativa, técnica y financiera, cuyo funcionamiento se regirá por las políticas culturales que emita el Poder Ejecutivo y por sus estatutos que serán aprobados por el Directorio del BCB."

El Artículo 82, del mismo cuerpo legal señala: "La FUNDACION tendrá la tuición administración de los siguientes Repositorios Nacionales: Casa Nacional de Moneda (Potosí), Casa de la Libertad (Sucre), Archivo y Biblioteca Nacionales de Bolivia (Sucre) y Museo Nacional de Etnografía y Folklore (La Paz), sin que pierdan su condición de patrimonio cultural e histórico de la Nación."

La Ley N° 398, de 2 de septiembre de 2013, se crea el Centro de la Cultura Plurinacional, bajo la tuición y administración de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia, asimismo modifica el Artículo 82, de la Ley N° 1670, de 31 de octubre de 1995, del Banco Central de Bolivia modificada por el Artículo 2 de la Ley N° 2389, de 23 de Mayo de 2002; que añade al Museo Nacional de Arte (La Paz) bajo tuición y



administración de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia, con el siguiente texto: "Artículo 82. La Fundación tendrá la tuición y administración de los siguientes repositorios nacionales: Casa Nacional de Moneda (Potosí), Casa de la Libertad (Sucre), Archivo y Biblioteca Nacionales de Bolivia (Sucre), Museo Nacional de Etnografía y Folklore (La Paz), Museo Nacional de Arte (La Paz) y el Centro de la Cultura Plurinacional (Santa Cruz), sin que pierdan su condición de patrimonio cultural e histórico del Estado Plurinacional. (...).

#### CONSIDERANDO:

Que el Estatuto de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia, aprobado por Resolución de Directorio del Banco Central de Bolivia N°028/2023, de 14 de febrero de 2023, señala en su Artículo 3, de la misma normativa señala: "...la FC-BCB tiene la tuición y administración de los siguientes Repositorios Nacionales y Centros Culturales: La Casa Nacional de Moneda (Potosí), la Casa de la Libertad (Sucre), el Archivo y Bibliotecas Nacionales de Bolivia (Sucre), el Museo Nacional de Etnografía y Folklore (La Paz), el Museo Nacional de ARTE (La Paz), el Centro de la Cultura Plurinacional, (Santa Cruz), el Centro de la Revolución Cultural (La Paz) y el Centro Cultural Museo Marina Núñez del Prado (La Paz), sin que estos pierdan su condición de patrimonio cultural e histórico del Estado Plurinacional de Bolivia".

Que el Artículo 13, inciso b), del mismo cuerpo normativo señala entre las atribuciones del Consejo de Administración la siguiente: "Aprobar reglamentos, manuales y otra normativa interna de la FC-BCB".

Que el Artículo 25, del referido Estatuto, en su inciso g), entre las funciones del Director General, señala: "Gestionar la normativa interna que el adecuado desenvolvimiento administrativo, operativo y técnico de la FC-BCB y sus Repositorios Nacionales o Centros Culturales".

Que la Guía para la Elaboración de Manuales de Procesos y Procedimientos u Otros Documentos de Similar Naturaleza de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia, aprobado mediante Resolución de Consejo de Administración N°46/2023, el 14 de junio de 2023.

#### CONSIDERANDO:

Que el Informe Técnico CDL MU N° 8/2024, de 18 de abril de 2024, con Ref. Remisión de Reglamento Interno de Museo para su aprobación por el Consejo de Administración, donde señala que el Reglamento Interno de Museo CDL, responde a la solicitud de su ente matriz de realizar la revisión, modificación, actualización y/o implementación del reglamento Interno, es por ello que se tomó en cuenta los objetivos, alcance, responsabilidad, base legal y todos los aspectos técnico necesarios que componen el reglamento, analizado por áreas definidas:

- ✓ Atención de visitantes al Museo Casa de la Libertad.
- ✓ Uso de las Salas Temporales de Exposición y Espacios abiertos al público en el Museo Casa de la Libertad.
- ✓ Atención y Funcionamiento del archivo y Biblioteca "Joaquín Gantier" de Casa de las Libertad.
- ✓ Funcionamiento del Taller de restauración y conservación de Casa de la Libertad.
- ✓ Funcionamiento del área de investigación.

Que el Reglamento fue elaborado para regular el funcionamiento y servicios del Repositorio en el área sustantiva, estableciendo así un mecanismo de control interno en cumplimiento a lo establecido en el Estatuto de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia, aprobado por Resolución de Directorio del Banco Central de Bolivia N°028/2023, de 14 de febrero de 2023 y en cumplimiento al INSTRUCTIVO FC-BGB.DG N° 006/2024, de Revisión, Modificación, Actualización y/o Implementación de Reglamentación Interna Específica, de fecha 12 de enero de 2024.



Que el Informe FC.BCB.DG N° 024/2023, de 2 de mayo de 2024, del Analista Estratégico a.i., de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia, para el Director General, con referencia, Informe de Viabilidad del "REGLAMENTO ÍTERNO DE MUSEO CASA DE LA LIBERTAD", el cual menciona, que los reglamentos tienen la finalidad de normar las actividades y funciones específicas de la institución en materia de prestación de servicios de Casa de la Libertad, puesto que representan como lineamientos normativos administrativos que coadyuvan al funcionamiento de la FC-BCB. Por otra parte, considerando todo ello es necesario tener actualizados los instrumentos normativos internos, en este caso el reglamento de Casa de la Libertad, mismo que fue elaborado y ajustado en coordinación con CDL, en varias oportunidades, por tanto, ha dado como resultado el documento final presentado por la instancia proponente. Por tanto "El presente reglamento tiene por objetivo establecer las bases del uso y espacios que formen parte del complejo museístico de Casa de la Libertad, que permitirá el desarrollo de actividades cívico y culturales, así como la resguardo, manejo y conservación de los bienes culturales, para que el reglamento aprobado sea implementado adecuadamente y en consecuencia a los demás instrumentos administrativos y normativos". Por todo lo mencionado en el Informe del Analista Estratégico a.i. de la FC-BCB, concluye que las modificaciones y/o ajustes realizados al presente Reglamento se encuentra acorde con la normativa interna, encontrándose viable para su aprobación.

Que el Informe Legal FCBCB-UNAJ N° 301/2024, de 17 de junio de 2024, de la Unidad Nacional de Asuntos Jurídicos concluye que la Actualización del "REGLAMENTO INTERNO DE MUSEO CASA DE LA LIBERTAD", no contraviene el ordenamiento legal vigente, por tanto es viable jurídicamente la aprobación del referido documento, elaborado por el Jefe de Unidad de Museo a.i. de Casa de la Libertad, conforme a justificaciones técnicas en el Informe Técnico CDL.MU N° 8/2024, de 18 de abril de 2024, Informe FC-BCB.DG N° 024/2024, de 2 de mayo de 2024.

Que en sesión de 19 de junio de 2024, del Consejo de Administración, ha sido considerado el presente trámite, conforme el Acta N° 25/2024.

**POR TANTO,**

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA FUNDACIÓN CULTURAL DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA**

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** APROBAR del "REGLAMENTO INTERNO DE MUSEO CASA DE LA LIBERTAD", descrito y justificado en el Informe Técnico CDL.MU N° 8/2024, de 18 de abril de 2024, el Informe FC-BCB.DG N° 024/2024, de 2 de mayo de 2024, y el Informe FC BCB-UNAJ-N° 301/2024, de fecha 17 de junio de 2024.

**SEGUNDO.-** APROBAR el Informe Técnico CDL.MU N° 8/2024, el Informe FC-BCB.DG N° 024/2024, de 2 de mayo de 2024, del Analista Estratégico a.i., de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia y el Informe legal FC BCB-UNAJ-N° 301/2024, de fecha 17 de junio de 2024, emitido por la Unidad Nacional de Asuntos Jurídicos, documentos que forman parte indivisible de la presente Resolución.



**TERCERO.-** Quedan encargados de la publicación, difusión e implementación de la presente Resolución y el Documento aprobado, la Presidencia del Consejo de Administración, la Dirección General en coordinación con Casa de la Libertad.

La Paz, 19 de junio de 2024.

Luis Oporto Ordoñez  
PRESIDENTE

Susana Bejarano Auaq  
CONSEJERA

Jhony Quino Choque  
CONSEJERO

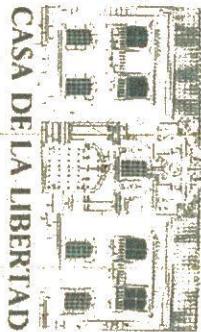
Guido Pablo Arze Mantilla  
CONSEJERO

Roberto Aguiar Quisbert  
CONSEJERO

Manuel Fernando Monroy Chazarreta  
CONSEJERO



Abog. Waldo Vaca Alvarez  
RESPONSABLE DE GESTIÓN JURÍDICA  
FUNDACIÓN CULTURAL DEL  
BANCO CENTRAL DE BOLIVIA



## FUNDACIÓN CULTURAL

### DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

#### REGLAMENTO INTERNO MUSEO

#### CASA DE LA LIBERTAD

VERSIÓN 2024 – V.1

	<b>REGLAMENTO INTERNO MUSEO</b>	Código: <b>FC - BCB CDL - 01</b>
<b>CASA DE LA LIBERTAD</b>	<b>CASA DE LA LIBERTAD</b>	
<b>Página 2 de 16</b>		

**REGLAMENTO PARA REGULAR LAS FUNCIONES Y SERVICIOS DEL MUSEO CASA DE LA LIBERTAD PARA SU ATENCIÓN AL PÚBLICO**

**FICHA DE CONTROL DE DOCUMENTOS**

**NOMBRE DEL DOCUMENTO:** REGLAMENTO INTERNO DE MUSEO

**COMPONENTES DEL DOCUMENTO**

COMPONENTES	DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	FOJAS
TÍTULOS	7	
ARTÍCULOS	37	14
ANEXOS		

**NORMATIVA INTERNA SUPERIOR DE LA QUE DESPRENDE**

NORMA INTERNA	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN	VERSIÓN

**CONTROL DE CAMBIOS**

VERSIÓN ANTERIOR		VERSIÓN ACTUAL		
VERSIÓN	RESOLUCIÓN	VERSIÓN	RESOLUCIÓN	MODIFICACIÓN

**INSTANCIA DE PROYECCIÓN Y CONTROL**

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:	Conformidad de:
 <b>Roberto Salinas Izurza</b> JEFE DE UNIDAD DE MUSEO a.i. CASA DE LA LIBERTAD			
<b>Técnico</b>	<b>Unidad de Jurídica</b>	<b>Dirección General</b>	<b>Presidencia</b>

 <b>CASA DE LA LIBERTAD</b>	<b>REGLAMENTO INTERNO MUSEO</b> <b>CASA DE LA LIBERTAD</b>	<b>Código:</b> <b>FC – BCB CDL - 01</b> <b>Versión:</b> <b>2023 – V.1</b> <b>Página 3 de 16</b>
---	---	---

## CONTENIDO

<b>CAPÍTULO I</b>	<b>5</b>
<b>ARTÍCULO 1. OBJETIVO</b>	<b>5</b>
<b>ARTÍCULO 2. ALCANCE</b>	<b>5</b>
<b>ARTÍCULO 3. RESPONSABILIDAD</b>	<b>5</b>
<b>ARTÍCULO 4. TÉRMINOS, ABREVIATURAS Y SÍMBOLOS</b>	<b>5</b>
a) DEFINICIONES	5
b) ABREVIATURAS	6
<b>ARTÍCULO 5. BASE LEGAL</b>	<b>6</b>
<b>CAPÍTULO II</b>	<b>7</b>
<b>NORMAS GENERALES</b>	<b>7</b>
<b>ARTÍCULO 6. DEL HORARIO DE VISITAS</b>	<b>7</b>
a) HORARIOS ESTABLECIDOS	7
b) HORARIOS ESPECIALES	7
<b>ARTÍCULO 7. DEL USO DE CAMARAS FILMADORAS Y FOTOGRAFÍCAS</b>	<b>7</b>
<b>ARTÍCULO 8. PROHIBICIONES GENERALES</b>	<b>7</b>
<b>CAPÍTULO III</b>	<b>8</b>
<b>REGISTRO E INGRESO AL REPOSITORIO NACIONAL</b>	<b>8</b>
<b>ARTÍCULO 9. REGISTRO</b>	<b>8</b>
a) DEL INGRESO AL MUSEO	8
b) DE LAS ESTADÍSTICAS MENSUALES	8
<b>ARTÍCULO 10. DEL COSTO DE LAS ADMISIONES</b>	<b>8</b>
<b>ARTÍCULO 11. INGRESO DE DELEGACIONES ESTUDIANTILES</b>	<b>8</b>
<b>ARTÍCULO 12. EXENCIÓN DEL PAGO DE INGRESO</b>	<b>8</b>
<b>CAPÍTULO IV</b>	<b>9</b>
<b>DEL MUSEO</b>	<b>9</b>
<b>ARTÍCULO 13. FUNCIONES GUIAS DE MUSEO</b>	<b>9</b>
<b>ARTÍCULO 14. CIRCUITO</b>	<b>9</b>
<b>ARTÍCULO 15. DE LA VISITA DE PERSONAJES ILUSTRES</b>	<b>9</b>
<b>ARTÍCULO 16. DE LAS EXPOSICIONES PERMANENTES Y TEMPORALES DE LA CDL</b>	<b>10</b>
<b>ARTÍCULO 17. DE LA EFEMÉRIDES NACIONAL Y DEPARTAMENTAL</b>	<b>10</b>
<b>CAPÍTULO V</b>	<b>10</b>
<b>DEL USO DE LOS SALONES</b>	<b>10</b>
<b>ARTÍCULO 18. DE LAS CONDICIONES PARA EL USO DE LOS ESPACIOS DE CASA DE LA LIBERTAD PARA SU USO EN ACTIVIDADES CULTURALES Y CÍVICAS</b>	<b>10</b>
<b>ARTÍCULO 19. USO DEL SALÓN INDEPENDENCIA</b>	<b>10</b>
a) Actos permitidos:	10
b) Actos Prohibidos:	11
<b>ARTÍCULO 20. USO DEL SALÓN DEL SENADO</b>	<b>11</b>
<b>ARTÍCULO 21. SALÓN AUDITORIO</b>	<b>11</b>
<b>ARTÍCULO 22. SALAS DE EXPOSICIONES TEMPORALES</b>	<b>11</b>
<b>ARTÍCULO 23. PATIOS DE CASA DE LIBERTAD</b>	<b>11</b>
<b>CAPÍTULO VI</b>	<b>11</b>
<b>DE LA BIBLIOTECA, ARCHIVO HISTÓRICO Y MAPOTECA</b>	<b>11</b>
<b>ARTÍCULO 24. DE SUS FUNCIONES</b>	<b>11</b>
<b>ARTÍCULO 25. DE LOS USUARIOS DE BIBLIOTECA</b>	<b>12</b>
<b>ARTÍCULO 26. USO DE LOS BIENES DOCUMENTALES</b>	<b>12</b>

CASA DE LA LIBERTAD	REGLAMENTO INTERNO MUSEO CASA DE LA LIBERTAD	Código: FC - BCB CDL - 01 Versión: 2023 - V.1 Página 4 de 16
---------------------	---	---

<b>ARTÍCULO 27. FORMAS DE INGRESO</b>	<b>12</b>
<b>ARTÍCULO 28. DE LA CATALOGACIÓN</b>	<b>13</b>
<b>ARTÍCULO 29. DE LA CONSERVACIÓN</b>	<b>13</b>
<b>ARTÍCULO 30. SANCIONES</b>	<b>13</b>
<b>CAPÍTULO VII</b>	<b>13</b>
<b>DE LA CONSERVACIÓN DE BIENES CULTURALES</b>	<b>13</b>
<b>ARTÍCULO 31. CONSERVACIÓN</b>	<b>13</b>
<b>ARTÍCULO 32. CONSERVACIÓN PREVENTIVA</b>	<b>13</b>
a) CONTROL AMBIENTAL	13
b) PREVENCIÓN DE PLAGAS	14
<b>ARTÍCULO 33. CONSERVACIÓN CURATIVA Y RESTAURACIÓN</b>	<b>14</b>
a) LA CONSERVACIÓN CURATIVA	14
b) LA RESTAURACIÓN	14
<b>ARTÍCULO 34. FUNCIONES DEL TALLER DE CONSERVACIÓN</b>	<b>14</b>
<b>ARTÍCULO 35. DE LOS SERVICIOS QUE OFRECE EL TALLER DE CONSERVACIÓN</b>	<b>15</b>
<b>CAPÍTULO VIII</b>	<b>13</b>
<b>DE LOS PROCESOS DE INVESTIGACIÓN</b>	<b>13</b>
<b>ARTÍCULO 36. TIPOS DE INVESTIGACIÓN</b>	<b>13</b>
<b>ARTÍCULO 37. DE LAS FUNCIONES</b>	<b>11</b>
<b>DISPOSICIÓN ADICIONAL</b>	<b>16</b>

	<b>REGLAMENTO INTERNO MUSEO</b>	Código: FC - BCB CDL - 01
<b>CASA DE LA LIBERTAD</b>	<b>CASA DE LA LIBERTAD</b>	Versión: 2023 - V.1
<b>Página 5 de 16</b>		

## **REGLAMENTO INTERNO DEL MUSEO**

### **CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES**

#### **ARTÍCULO 1. OBJETIVO**

El presente reglamento tiene por objetivo establecer las bases para el uso y funcionamiento del Museo, Biblioteca, Taller de Restauración y Conservación y del área de Investigación, así como de todos los espacios que formen parte del complejo museístico de Casa de la Libertad. Permitirá el desarrollo de actividades cívico-culturales, así como la de resguardar, manejar y conservar los bienes culturales.

#### **ARTÍCULO 2. ALCANCE**

El presente Reglamento es de aplicación obligatoria para todas las servidoras y servidores públicos, consultores y pasantes de Casa de la Libertad.

#### **ARTÍCULO 3. RESPONSABILIDAD**

El nivel de Dirección de Casa de la Libertad y el jefe de la Unidad de Museo, son responsables del cumplimiento, seguimiento y aplicación del presente Reglamento. Lo mismo aplica a las servidoras y servidores públicos cuyas funciones estén vinculadas con los objetivos de este Reglamento.

#### **ARTÍCULO 4. TÉRMINOS, ABREVIATURAS Y SÍMBOLOS**

Para la correcta y uniforme utilización del Reglamento, es necesario contar con las siguientes definiciones, abreviaturas en la elaboración del documento:

##### **a) DEFINICIONES**

- 1) **Bienes Culturales:** Son aquellos bienes muebles, inmuebles e inmateriales que presentan un interés artístico, histórico, científico, museográfico u otro de índole cultural. También se podrán considerar dentro de este concepto los bienes artísticos contemporáneos.
- 2) **Exposiciones temporales:** Son aquellas que se presentan en un espacio y tiempo definido.
- 3) **Exposiciones permanentes:** Son aquellas que se presentan en un espacio estable por un tiempo indefinido.
- 4) **Exposiciones itinerantes:** Son aquellas que se presentan de manera itinerante en diferentes espacios y por un tiempo definido.

##### **b) ABREVIATURAS**

- CDL Casa de la Libertad.  
 FC-BCB Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia.  
 KOHA Sistema de libre acceso al público.

 <b>CASA DE LA LIBERTAD</b>	<b>REGLAMENTO INTERNO MUSEO</b>  <b>CASA DE LA LIBERTAD</b>	<b>Código:</b> <b>FC - BCB CDL - 01</b>  <b>Versión:</b> <b>2023 - V.1</b>
		<b>Página 6 de 16</b>

**ATOM** Acces to Memory. Término utilizado por el Consejo Internacional de Archivos para nombrar el acceso a la memoria archivística.

## ARTÍCULO 5. BASE LEGAL

El marco legal del presente reglamento está constituido por:

- a) Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, de 07 de febrero de 2009.
- b) Ley N° 530, de fecha 23 de mayo de 2014, Ley del Patrimonio Cultural Boliviano.
- c) Ley N° 1670, de fecha 30 de octubre de 1995, del Banco Central de Bolivia.
- d) Ley N° 398, de 2 de septiembre de 2013, que modifica el Artículo 82 de la Ley 1670.
- e) Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- f) Resolución Administrativa Casa de la Libertad N° 09/2022, que establece el horario diferenciado para personal que realiza atención al público en CDL.
- g) Resolución del Consejo de Administración del FC BCB N° 107/2022 de 28 de octubre de 2022, que aprueba el Reglamento de Uso de Espacios Culturales de la Fundación Cultural del BCB.
- h) Resolución de Directorio N° 028/2023 de fecha 14 de febrero de 2023, del Directorio del Banco Central de Bolivia, que aprueba el Estatuto de la Fundación Cultural del BCB. Modificado por la Resolución de Directorio de N° 110/2023 de 15 de agosto de 2023.
- i) Resolución Administrativa Casa de la Libertad N° 05/2023, que aprueba el incremento de precios de boletos en Casa de la Libertad.
- j) Decreto Supremo N° 3246, del 5 de julio 2017, que aprueba la Norma Básica del Sistema de Programación de Operaciones (NB-SPO)
- k) Decreto Supremo N° 23318-A – del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, del 03 de noviembre de 1992.
- l) Resolución Suprema 217055, del 20 de Mayo de 1997, que aprueba la Norma Básica del Sistema de Organización Administrativa (NB-SOA).
- m) Resolución del Consejo de Administración N° 109/2019 de 18 de septiembre de 2019, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA) de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia.
- n) Resolución de Consejo de Administración N° 76/2020 de 16 de diciembre de 2020, que aprueba el “Manual de Organización y Funciones de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia”.
- o) Resolución de Consejo de Administración N° 151/2019 de 20 de diciembre de 2019, que aprueba el “Reglamento Interno de Personal de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia”.
- p) Resolución del Consejo de Administración N° 107/2022 de 28 de octubre de 2022, que aprueba el “Reglamento de Uso de Espacios Culturales de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia”
- q) “Manual de Puestos” de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia” vigente.

	<b>REGLAMENTO INTERNO MUSEO</b>	Código: <b>FC - BCB CDL - 01</b>
<b>CASA DE LA LIBERTAD</b>	<b>CASA DE LA LIBERTAD</b>	Versión: <b>2023 – V.1</b>
<b>Página 7 de 16</b>		

## **CAPÍTULO II NORMAS GENERALES**

### **ARTÍCULO 6. DEL HORARIO DE VISITAS**

#### **a) HORARIOS ESTABLECIDOS**

El museo Casa de la Libertad está abierto al público:

- Lunes a viernes: 8:30 a 12:30 / 14:30 a 18:30
- Sábados y domingos: 9:00 a 13:00

Los horarios podrán ser modificados de acuerdo a normativa municipal y normativa nacional.

#### **b) HORARIOS ESPECIALES**

Se dará acceso a las visitas fuera del horario establecido cuando se trate de delegaciones oficiales o de actividades cívicas del calendario nacional oficial establecido cada año.

Las solicitudes de atención en horario especial deberán ser elevadas a la Dirección de la Casa de la Libertad con 48 horas de antelación y por escrito.

### **ARTÍCULO 7. DEL USO DE CÁMARAS FILMADORAS Y FOTOGRAFÍCAS**

Toda filmación podrá ser realizada una vez terminada la explicación del guía de museo. En caso de precisar la filmación de todo el recorrido, a solicitud de entidades públicas y/o privadas, este deberá tener una autorización previa de Dirección.

Se permite la toma de fotografías, quedando terminantemente PROHIBIDO el uso de flash.

### **ARTÍCULO 8. PROHIBICIONES GENERALES**

Los visitantes y usuarios de los ambientes de Casa de la Libertad están prohibidos de:

- a) Ingresar a la Casa de la Libertad consumiendo alimentos y/o bebidas.
- b) Colocar placas conmemorativas o de otra índole en las paredes del repositorio.
- c) Fumar en instalaciones del Casa de la Libertad.
- d) El ingreso de mascotas al museo se realizará previa autorización y compromiso del dueño, de hacerse cargo del animal y permanecer siempre con su correa.
- e) Realizar actos que afecten la moral y buenas costumbres.
- f) Realizar actividades de proselitismo político.
- g) Ingreso de personas en estado inconveniente o bajo los efectos de alcohol y/o sustancias alucinógenas.
- h) Tocar o sentarse en el mobiliario antiguo de las salas del museo.
- i) Atentar o dañar los diferentes espacios con los que cuenta el museo.
- j) El comportamiento inadecuado de los visitantes, que perjudique la realización de la visita guiada.



	<b>REGLAMENTO INTERNO MUSEO</b>	<b>Código:</b> <b>FC - BCB CDL - 01</b>
<b>CASA DE LA LIBERTAD</b>	<b>CASA DE LA LIBERTAD</b>	<b>Versión:</b> <b>2023 - V.1</b>
<b>Página 8 de 16</b>		

## **CAPÍTULO III** **REGISTRO E INGRESO AL REPOSITORIO NACIONAL**

### **ARTÍCULO 9. REGISTRO**

#### **a) DEL INGRESO AL MUSEO**

Para el ingreso de visitantes nacionales y/o extranjeros, estos deben recabar un boleto, debiendo entregar al guía una parte del talón con fines del registro estadístico. Asimismo, los visitantes con ingreso gratuito deben recabar un boleto de ingreso libre.

#### **b) DE LAS ESTADISTICAS MENSUALES**

La Jefatura de Unidad de Museo se encargará de la elaboración y presentación de estadísticas mensuales de visitantes, en base a los reportes diarios entregados por las Guías de Museo.

### **ARTÍCULO 10. DEL COSTO DE LAS ADMISSIONES**

El costo de la admisión de ingreso, para los visitantes nacionales está establecido en Bs.20. -(Veinte 00/100 bolivianos) y para extranjeros en Bs. 30. -(Treinta 00/100 bolivianos), el mismo podrá ser actualizado de acuerdo a normativa interna

### **ARTÍCULO 11. INGRESO DE DELEGACIONES ESTUDIANTILES**

Las delegaciones estudiantiles tienen el ingreso libre a Casa de la Libertad, excepto aquellas que hayan contratado los servicios de una agencia de Viajes y Turismo, quienes deben realizar el pago correspondiente.

### **ARTÍCULO 12. EXENCIÓN DEL PAGO DE INGRESO**

Están exentos de pago por ingreso al Museo los siguientes grupos:

- Las delegaciones estudiantiles y universitarias locales, del interior o del área rural.
- Los niños y adolescentes nacionales menores de 15 años que acrediten su edad con cedula de identidad. deberán ingresar al museo acompañados de personas mayores de edad (padres de familia u otros que acrediten ser responsables por los niños).
- Personas de la tercera edad (mayores de 60 años).
- Delegaciones diplomáticas acreditadas en nuestro país.
- Personas que manifiesten su imposibilidad de pagar el ingreso, debiendo pedir la autorización necesaria de la Jefatura de Unidad de Museo.



	<b>REGLAMENTO INTERNO MUSEO</b>	Código: <b>FC - BCB CDL - 01</b>
<b>CASA DE LA LIBERTAD</b>	<b>CASA DE LA LIBERTAD</b>	Versión: <b>2023 - V.1</b>
<b>Página 9 de 16</b>		

## CAPÍTULO IV DEL MUSEO

### ARTÍCULO 13. FUNCIONES GUIAS DE MUSEO

- a) El personal especializado del museo (Guías de Museo y boletero) deberán organizar las vistas guiadas por idioma y en algunos casos por edad, dependiendo del caso que sean estudiantes.
- b) Los guías de museo brindarán la explicación en idiomas español, quechua, inglés y/o francés, dando información relevante de otros espacios importantes del repositorio.
- c) Brindar información especializada a consultas de los visitantes sobre los bienes culturales expuestos en salas de Museo de Casa de la Libertad.
- d) Atender al público con respeto, tolerancia y cordialidad.
- e) Brindaran información a los visitantes a las exposiciones temporales y actividades cívico culturales.
- f) Incentivarán a los visitantes a realizar compras de libros y bienes expuestos en Librería y Souvenirs de Casa de la Libertad.

### ARTÍCULO 14. CIRCUITO

- a) El circuito tendrá que iniciarse en lo posible en forma cronológica, tomando en cuenta los hitos históricos a desarrollarse en la explicación.
- b) El turista está invitado a recorrer las diferentes exposiciones temporales que se presentan en nuestras Salas de Exposiciones. En caso de ser una muestra que requiera mayor información, los guías brindarán la explicación necesaria.
- c) El tiempo de explicación del recorrido abarca alrededor de una hora, pudiendo prolongarse siempre que no se afecte el recorrido de los otros grupos o esté siendo requerido por otros visitantes. En caso de que la visita se extienda fuera de los horarios establecidos, los guardias acompañarán al guía hasta el final, evitando presiones para para la conclusión de la visita.
- d) El contenido de las explicaciones se acomodará de acuerdo a nacionalidades, edad y grado de instrucción de los visitantes.
- e) Una vez culminada la visita guiada, los guías del museo deben conducir a los visitantes, a la Librería y souvenirs para explicar el contenido de la misma y aso ofrecer productos a la venta.
- f) Terminado el circuito, los visitantes que deseen permanecer en el museo, pueden hacerlo con libertad siempre bajo la vigilancia de los guardias y respetando normas de decoro y horarios del museo.

### ARTÍCULO 15. DE LA VISITA DE PERSONAJES ILUSTRES

- a) Los personajes ilustres serán recibidos por el o la directora del Museo, en ausencia de éste por la Jefatura de Unidad.
- b) El registro de las altas personalidades se realizará en el "Libro de Oro" de Casa de la Libertad.



 <b>CASA DE LA LIBERTAD</b>	<b>REGLAMENTO INTERNO MUSEO</b>  <b>CASA DE LA LIBERTAD</b>	<b>Código:</b> <b>FC - BCB CDL - 01</b> <b>Versión:</b> <b>2023 - V.1</b> <b>Página 10 de 16</b>
---	---	--

## ARTÍCULO 16. DE LAS EXPOSICIONES PERMANENTES Y TEMPORALES

- a) Casa de la Libertad presentará exposiciones permanentes en sus espacios de exhibición, donde se muestra y narra la historia de Bolivia.
- b) Casa de la Libertad realizará exposiciones históricas temporales de acuerdo al calendario, con el fin de destacar los principales hechos históricos del país. De igual manera realizará exposiciones con temas culturales en base a investigaciones realizadas por el personal de la Casa de la Libertad.
- c) Con el fin de difundir y apoyar el conocimiento de la historia en el interior del país, Casa de la Libertad organizará la difusión de exposiciones temporales e itinerantes, tomando en cuenta la seguridad y el resguardo de los bienes culturales durante el traslado y exhibición.

## ARTÍCULO 17. DE LA EFEMÉRIDES NACIONAL Y DEPARTAMENTAL

- a) Los actos cívicos que se realizan en Casa de la Libertad, recordando la revolución del 25 de Mayo 1809 y el nacimiento de Bolivia el 6 de Agosto de 1825, serán coordinados con las instituciones locales y nacionales responsables.
- b) Velando por el resguardo de la institución y sus bienes culturales, el personal requerido de Casa de la Libertad deberá asistir y permanecer en el recinto hasta la conclusión de las actividades definidas en el inciso anterior.

## CAPITULO V DEL USO DE LOS SALONES

### ARTÍCULO 18. DE LAS CONDICIONES PARA EL USO DE LOS ESPACIOS DE CASA DE LA LIBERTAD PARA SU USO EN ACTIVIDADES CULTURALES Y CÍVICAS

Casa de la Libertad promueve programas de extensión cultural, organiza y/o coauspicia actividades de tipo cultural, cívico- histórico, permitiendo el uso de determinadas salas. Al efecto, todo permiso para el uso de sus ambientes, sea del espacio patrimonial como de las salas de exposiciones, deberá hacerse de acuerdo al Reglamento de Uso de Espacios Culturales de la FC BCB.

En caso que las actividades protocolares incluyan servicios de almuerzos o cenas, y otras que considere necesaria el director, se podrá hacer las consultas respectivas al Consejo de Administración de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia previa a la autorización del evento.

### ARTÍCULO 19. USO DEL SALÓN INDEPENDENCIA

Por motivo de salvaguardar y preservar el Salón de la Independencia de la Casa de la Libertad, el uso del espacio es de carácter excepcional.

- a) **Áctos permitidos:** En el Salón Principal de Casa de la Libertad se realizarán únicas y exclusivamente actos cívicos e históricos de alta jerarquía que convoquen a las máximas autoridades gubernamentales, sean nacionales, departamentales y locales.

CASA DE LA LIBERTAD	REGLAMENTO INTERNO MUSEO CASA DE LA LIBERTAD	Código: FC - BCB CDL - 01 Versión: 2023 - V.1 Página 11 de 16
---------------------	---	---

- b) Actos Prohibidos:** En ningún caso se admitirá el uso del Salón a entidades públicas y/o privadas para actos inaugurales o de clausura de simposios, asambleas, congresos, actividades de proselitismo político u otros actos que no tengan relación con la vocación y su carácter de templo religioso, cívico y de cuna de la Patria.

#### ARTÍCULO 20. USO DEL SALÓN DEL SENADO

El salón del Senado estará habilitado únicamente para actos cívicos y culturales de alto nivel.

- a) Imposición de condecoraciones.
- b) Premios y distinciones cívicas.
- c) Conciertos de música de cámara
- d) Otros según lineamientos de Dirección de Repositorio.

#### ARTÍCULO 21. SALÓN AUDITORIO

- a) Conferencias, coloquios y otros que conjuguen con la vocación de Casa de la Libertad
- b) Presentación de libros.
- c) Homenajes.
- d) Otros según lineamientos de Dirección de Repositorio.

#### ARTÍCULO 22. SALAS DE EXPOSICIONES TEMPORALES

Las salas temporales serán otorgadas para exposiciones temporales propias, repositorios y centros culturales de la FCBCB; y de terceros de acuerdo a cronograma o planificación de Casa de la Libertad a cargo de la jefatura de Museo.

#### ARTÍCULO 23. PATIOS DE CASA DE LIBERTAD

Podrán ser utilizados en actividades cívicas y culturales patrocinadas por Casa de la Libertad, instituciones públicas y privadas de acuerdo a cronograma o planificación de la Casa de la Libertad, a cargo de la jefatura de Museo.

### CAPITULO VI DE LA BIBLIOTECA, ARCHIVO HISTÓRICO Y MAPOTECA

#### ARTÍCULO 24. DE SUS FUNCIONES

- a) Brindar asesoramiento especializado a los usuarios satisfaciendo los requerimientos de información, en concordancia con el rico acervo contenido en la institución, así como con la misión-visión de Casa de la Libertad.
- b) Facilitar al público los materiales, ya sea presencialmente o a través del correo electrónico de biblioteca (sobre todo si se trata de documentos de archivo y mapas, los cuales, dado su carácter patrimonial son preferentemente facilitados de forma digital)
- c) Atender al público con respeto y tolerancia.

 <b>CASA DE LA LIBERTAD</b>	<b>REGLAMENTO INTERNO MUSEO</b> <b>CASA DE LA LIBERTAD</b>	<b>Código:</b> <b>FC - BCB CDL - 01</b> <b>Versión:</b> <b>2023 - V.1</b> <b>Página 12 de 16</b>
---	---	--

- d) Recibir en calidad de donación y/o mediante adquisición onerosa libros de temáticas acordes a las líneas de estudio e investigación según la vocación de Casa de la Libertad (temáticas de historia, cultura, arte).
- e) Procesar, ordenar, conservar (en excelentes condiciones) y difundir sus materiales.
- f) Realizar instrumentos de descripción (catálogos) según normas internacionales.
- g) Facilitar al público el acceso a los catálogos de la biblioteca.
- h) Asesorar al público según sus requerimientos.
- i) La persona encargada de la biblioteca será la responsable de organizarla, resguardarla y dle la atención al público.

#### ARTÍCULO 25. DE LOS USUARIOS DE BIBLIOTECA

Comportamiento y obligaciones en biblioteca. Los usuarios deberán:

- a) Respetar al personal de la biblioteca y a los usuarios que estuvieren presentes.
- b) Llenar el formulario de registro de biblioteca con letra clara.
- c) No comer, beber, ni fumar en los ambientes de biblioteca.
- d) No ingresar con sustancias o elementos infectos, malolientes o inflamables.
- e) Tratar con cuidado los libros y documentos a los que tengan acceso, evitando su mutilación o algún tipo de deterioro.
- f) No tomar fotos con flash.
- g) Cuidar el mobiliario, equipos e instalaciones de las bibliotecas.
- h) No contestar llamadas.
- i) Devolver los libros y/o documentos a la hora oportuna.
- j) Ambiente de estudio y concentración.
- k) No hacer uso de ningún artefacto o equipo electrónico que causen ruidos molestos.
- l) Observar el horario de servicio establecido.
- m) No utilizar las instalaciones de la biblioteca con propósitos diferentes a su finalidad.

#### ARTÍCULO 26. USO DE LOS BIENES DOCUMENTALES

- a) Todos los materiales existentes en biblioteca podrán ser consultados en sala, a excepción de los de mapoteca, hemeroteca y videoteca que deberán ser solicitados con anticipación a la Responsable de Biblioteca.
- b) Todo libro contemporáneo podrá ser entregado en préstamo a domicilio, estableciendo una cláusula de restitución en caso de pérdida o daño, con otro ejemplar idéntico y en caso de no existir en plaza, deberá reponer con otro de la misma calidad y temática.
- c) Los libros patrimoniales y documentos históricos, son exclusivamente de consulta en sala, mismos que deberán ser manipulados bajo utilización de guantes que le serán proporcionados oportunamente.
- d) Los libros y publicaciones de actualidad, a requerimiento del usuario, podrán ser reprografados dentro de los límites del derecho de autor, mediante el método de digitalización.

#### ARTÍCULO 27. FORMAS DE INGRESO

La Biblioteca, Archivo Histórico y Mapoteca de Casa de la Libertad es un Centro Documental especializado en historia, geografía, sociología, filosofía, letras y otros, orientada a todo público, principalmente a estudiantes e investigadores. Todo bien documental que ingresa a la Biblioteca lo será por donación y/o por adquisición, dependiendo de las necesidades de la institución.

 <b>CASA DE LA LIBERTAD</b>	<b>REGLAMENTO INTERNO MUSEO</b>  <b>CASA DE LA LIBERTAD</b>	<b>Código:</b> <b>FC - BCB CDL - 01</b>  <b>Versión:</b> <b>2023 - V.1</b>  <b>Página 13 de 16</b>
---	---	--

## ARTÍCULO 28. DE LA CATALOGACIÓN

- a) Toda catalogación de bienes documentales bibliográficos (libros) patrimoniales y no patrimoniales será realizada de acuerdo a la clasificación decimal de Melvil Dewey y al programa bibliográfico especializado Khoa.
- b) Toda catalogación de bienes documentales archivísticos se regirá al programa especializado Atom.

## ARTÍCULO 29. DE LA CONSERVACIÓN

Casa de la Libertad y en particular la biblioteca velará por la buena y oportuna conservación de los bienes documentales bibliográficos (libros) y especialmente de los más valiosos (patrimoniales), archivísticos (documentos de archivo histórico) comunicando los aspectos necesarios y acudiendo a los servicios de conservación y restauración de la institución.

## ARTÍCULO 30. SANCIONES

Los usuarios a los que se les sorprenda o compruebe la mutilación o hurto de cualquier material propio de biblioteca será pasible a la suspensión definitiva de todo servicio que ofrezca la biblioteca.

## CAPÍTULO VII

### DE LA CONSERVACIÓN DE BIENES CULTURALES

#### ARTICULO 31. CONSERVACIÓN

La conservación de las colecciones implica un estudio de bien cultural, tanto de los materiales y técnicas constitutivas como las intervenciones y restauraciones pasadas, además de un análisis de las condiciones ambientales a las que el bien a estado sometido: agentes climáticos y micro climáticos, mantenimiento, plagas y otros agentes.

#### ARTÍCULO 32. CONSERVACIÓN PREVENTIVA

Es una acción continua e integral sobre los bienes culturales en conjunto. Sus campos de acción implican tanto las condiciones ambientales y control de plagas, como las de exposición, almacenaje, mantenimiento o manipulación de piezas. Una buena conservación preventiva evita intervenciones de restauración.

##### a) CONTROL AMBIENTAL

No existen condiciones ambientales de humedad y temperatura óptimas para todas las colecciones de los museos, cada caso es diferente y es preciso analizar previamente el ambiente al que se han habituado los bienes culturales y documentales. Las condiciones ambientales no solo se deben referir a la humedad y temperatura sino también a la iluminación y a la polución ambiental.

- 1) Respecto a la contaminación deberá prevenirse con una permanente y adecuada limpieza.



	<b>REGLAMENTO INTERNO MUSEO</b>	Código: <b>FC - BCB CDL - 01</b>
<b>CASA DE LA LIBERTAD</b>	<b>CASA DE LA LIBERTAD</b>	Versión: <b>2023 - V.1</b>

Página 14 de 16

- 2) En cuanto a la iluminación, existen unos límites máximos sobre obras de arte. Tener en cuenta el tipo de luminaria y las horas de exposición de cada obra de arte.
- 3) Control ambiental una vez por semana verificado por el personal del taller de Conservación.
- 4) Control de la limpieza en las áreas donde se resguardan o exhiben los bienes culturales.

#### b) PREVENCIÓN DE PLAGAS

Para evitar sus efectos nocivos se deberá localizar, espacial y temporalmente, las posibles plagas y plantear propuestas de control y erradicación. En la prevención de plagas hay tres fases fundamentales:

- 1) La detección.
- 2) Erradicación o solución del problema.
- 3) El mantenimiento preventivo con controles periódicos

### ARTÍCULO 33. CONSERVACIÓN CURATIVA Y RESTAURACIÓN

#### a) LA CONSERVACIÓN CURATIVA

Es la acción, que consiste en adoptar medidas para que un bien determinado experimente el menor número de alteraciones durante el mayor tiempo posible, sin realizar mayores intervenciones; estas medidas de conservación contribuyen la interrupción del proceso de degradación y estabilizar el material, reduciendo el riesgo de posibles daños.

#### b) LA RESTAURACIÓN

Tiene como principal objetivo devolver el aspecto y/o la función original, es la intervención directa de carácter extraordinario con el fin de asegurar la integridad física del bien y su mejor interpretación histórica. Es imprescindible y preferible llevar a cabo una estrategia preventiva que reduzca al mínimo las restauraciones.

Tienen la finalidad de rescatar, proteger y conservar los bienes culturales para que puedan ser exhibidos o consultados.

### ARTÍCULO 34. FUNCIONES DEL TALLER DE CONSERVACIÓN

- a) Procurar las condiciones necesarias para la conservación preventiva de los fondos museográficos, tanto en almacenes como en salas de exposición.
- b) Vigilar y controlar el estado físico de los fondos en almacenes o salas de exposición, así como en el movimiento de las piezas.
- c) Programar y realizar los análisis y exámenes necesarios para el conocimiento del estado de conservación de los fondos y desarrollar las tareas necesarias de preservación.
- d) Control de movimientos de exposiciones itinerantes o depósito de fondos museográficos en función a su estado de conservación y proponer las condiciones óptimas para su traslado y mantenimiento dentro o fuera del museo.

 <b>CASA DE LA LIBERTAD</b>	<b>REGLAMENTO INTERNO MUSEO</b>  <b>CASA DE LA LIBERTAD</b>	<b>Código:</b> <b>FC - BCB CDL - 01</b> <b>Versión:</b> <b>2023 - V.1</b> <b>Página 15 de 16</b>
---	---	--

- e) Supervisión permanente de los depósitos de forma que todas las colecciones se encuentren ordenadas, accesibles, y en las condiciones necesarias para sus conservación y estudio.
- f) Facilitar a investigadores externos al museo, en el área de su competencia.
- g) Para asegurar el mantenimiento de los bienes culturales deberá utilizarse soportes y bases para exposición y mobiliario de almacenaje acordes al museo y a los bienes culturales.
- h) En el transcurso de la actividad diaria del museo se producen determinadas actuaciones que implican una manipulación de los bienes culturales, para lo cual el personal del taller deberá orientar en su correcta manipulación.

#### **ARTÍCULO 35. DE LOS SERVICIOS QUE OFRECE EL TALLER DE CONSERVACIÓN**

Esta área prestará sus servicios en conservación y restauración de bienes muebles y en soporte de papel, bajo las siguientes circunstancias.

- a) A solicitud de los Repositorios Nacionales y Centros Culturales de la Fundación.
- b) A solicitud de otras instituciones culturales del país, previo convenio de trabajo debidamente autorizado.

#### **CAPÍTULO VIII** **DE LOS PROCESOS DE INVESTIGACIÓN**

#### **ARTÍCULO 36. TIPOS DE INVESTIGACIÓN**

Los procesos de investigación histórica que ejecuta el Museo se trabajan en torno a dos tópicos:

- a) Historia de Bolivia desde el periodo prehispánico hasta el Estado Plurinacional.
- b) Historia de los pueblos y naciones indígena originario campesinos a partir de fuentes documentales, bibliográficas y recuperación de memoria oral.

#### **ARTÍCULO 37. DE LAS FUNCIONES**

- a) Consultar fuentes bibliográficas y documentales sobre los temas de investigación.
- b) Gestionar los proyectos de investigación con las organizaciones de los pueblos y naciones indígena originario campesinos.
- c) Ejecutar todas las tareas inherentes a la investigación, tanto en trabajo de gabinete como de campo.
- d) Registro fotográfico y audiovisual del trabajo de campo
- e) Sistematizar los hallazgos provenientes de los procesos de investigación traducidos en edición y publicación de libros,
- f) Trabajar en el diseño y montaje de exposiciones fruto de las investigaciones.



	<b>REGLAMENTO INTERNO MUSEO</b>	Código: <b>FC – BCB CDL - 01</b>
	<b>CASA DE LA LIBERTAD</b>	Versión: <b>2023 – V.1</b>
<b>Página 16 de 16</b>		

### **DISPOSICIÓN ADICIONAL**

Las Áreas Sustantivas de Casa de la Libertad, en un plazo de 120 días calendario deberán elaborar los siguientes Manuales:

- a) Manual de procesos técnicos del Archivo y Biblioteca "Joaquín Gantier" de Casa de la Libertad.
- b) Manual de procesos técnicos Taller de restauración y conservación de Casa de la Libertad de Casa de la Libertad.
- c) Manual de atención de visitantes al Museo Casa de la Libertad.

